



CONSERVATORIO

DE MÚSICA DE PUERTO RICO

Número: 8795

Fecha: 29 de agosto de 2016

Aprobado: Hon. Víctor A. Suarez Meléndez
Secretario de Estado

Por: Francisco E. Cruz Febus
Secretario Auxiliar
Asuntos de Gobierno

REGLAMENTO PARA EL ALQUILER DE INSTRUMENTOS Y EQUIPO DEL CONSERVATORIO DE MÚSICA DE PUERTO RICO

ÍNDICE

	Página
Artículo I: Base Legal	3
Artículo II: Propósito	3
Artículo III: Del Uso y Alquiler de Instrumentos y Equipo	3-5
Artículo IV: Tarifas y Condiciones para el Uso de Instrumentos y Equipo	5-6
Artículo V: Enmiendas y Derogación	7
Artículo VI: Vigencia	7

REGLAMENTO PARA EL ALQUILER DE INSTRUMENTOS Y EQUIPO DEL CONSERVATORIO DE MÚSICA DE PUERTO RICO

ARTÍCULO I: BASE LEGAL

Este Reglamento se promulga en virtud de la Ley número 77 del 30 de mayo, según enmendada que establece en el Artículo 2 como poderes en el Conservatorio de Música de Puerto Rico:

“(d) Establecer normas y reglamentos necesarios para la operación y funcionamiento interno y para regir los programas y actividades del Conservatorio.”

ARTÍCULO II: PROPÓSITO

Se promulga este Reglamento a los fines de establecer reglas y normas generales sobre arrendamiento y uso de instrumentos musicales y equipo para fines educativos, artísticos y culturales.

ARTÍCULO III: DEL USO Y ALQUILER DE INSTRUMENTOS Y EQUIPO

Sección 1. El Rector del Conservatorio de Música de Puerto Rico, como autoridad Máxima académica y administrativa, ejercerá supervisión directa con la ayuda del Decano de Administración y Finanzas sobre la utilización del equipo e instrumentos musicales de la institución.

- Sección 2. La Corporación del Conservatorio de Música de Puerto Rico podrá conceder el uso de instrumentos y equipo para actividades académicas, culturales y artísticas, así como también otras actividades de las empresas privadas y públicas que no estén en conflicto con lo anterior.
- Sección 3. No se concederá el uso de instrumentos y equipo para actos de proselitismo político o religioso ni para aquellas actividades que, a juicio del Rector o de la Junta de Directores, puedan empañar o afectar adversamente la imagen y propósito de la Corporación del Conservatorio de Música de Puerto Rico.
- Sección 4. En la determinación de las fechas para la concesión de instrumentos y equipo se dará atención preferente a las actividades y estudiantes del Conservatorio de Música de Puerto Rico con la autorización del Director de Actividades.
- Sección 5. En la determinación de las fechas para la concesión de instrumentos y equipo deberá radicarse por escrito al Director de Operaciones o su representante autorizado.
- Sección 6. El Rector o su Representante Autorizado notificará su decisión respecto a su solicitud. El Director de Operaciones preparará el contrato para la firma de las Partes.
- Sección 7. Una vez las partes firmen el contrato, el Director de Operaciones o su representante autorizado preparará un recibo de entrega el cual

firmará el arrendatario o su representante previo a la salida de los instrumentos o equipo.

ARTÍCULO IV: TARIFAS Y CONDICIONES PARA EL USO DE INSTRUMENTOS Y EQUIPO

- Sección 1. El Decano de Administración y Finanzas, previa consulta con el Rector del Conservatorio de Música de Puerto Rico, fijará de tiempo en tiempo el canon de arrendamiento, fianza, anticipos a pagar y cualesquiera otras condiciones para el uso de instrumentos y equipo por otras entidades públicas o privadas. Los precios a cobrarse no serán en ningún caso menor que los costos reales de operación de instrumentos incluyendo depreciación.
- Sección 2. El Rector del Conservatorio de Música de Puerto Rico podrá eximir de parte del pago a exigirse por concepto de arrendamiento de instrumentos y equipo en casos meritorios. Periódicamente, el Rector deberá informarle por escrito a la Junta de Directores sobre tales casos.
- Sección 3. El arrendatario será responsable de que el instrumento o equipo se cuide y se use adecuadamente por parte del usuario.
- Sección 4. El Conservatorio de Música de Puerto Rico se reserva el derecho de considerar, a su discreción, las solicitudes sometidas para el uso de instrumentos y equipo y de aprobar o denegar las mismas.

Sección 5. El Conservatorio de Música le entregará a la persona o entidad interesada en arrendar instrumentos y equipo una copia de los precios y condiciones para el uso de los mismos.

Sección 6. El arrendatario contratará y pagará el personal técnico, la seguridad y mantenimiento que requiera para montar, programar, ensayar, prestar y desmontar su espectáculo o actividad. Las partes reconocen la naturaleza y valor de equipos e instrumentos del Conservatorio y acuerdan que sólo aquel personal que ha sido reconocido por el Rector o representante autorizado del Conservatorio podrá ser autorizado para usar los mismos.

Sección 7. Otras Consideraciones

- A. Será responsabilidad del arrendatario presentar un seguro o póliza por la cantidad total del costo del equipo o los instrumentos alquilados.
- B. El arrendatario será responsable por la pérdida o daño de equipo o instrumentos alquilados según el costo del reemplazo. El Director de Operaciones notificará el incumplimiento en la entrega o daño de la propiedad al Oficial de Facturación y Cuentas por Cobrar. Dicho Oficial emitirá una factura con la descripción y costo de la propiedad y realizará las gestiones necesarias para el cobro o entrega de la misma.
- C. En caso de pérdida o daño se procederá según el Reglamento de Propiedad del Conservatorio de Música.

D. Tarifas:

- 1) Se exige del arrendatario un anticipo mínimo del veinticinco por ciento (25%) del costo total del alquiler del equipo o instrumentos.
- 2) Los pagos por concepto de alquiler de instrumentos y equipo se harán en cheque certificado, giro postal o bancario a favor de la Corporación del Conservatorio de Música de Puerto Rico.
- 3) No habrá costo de alquiler alguno para la facultad, estudiantes y ex alumnos, siempre y cuando la actividad a llevarse a cabo sea auspiciada por el Conservatorio.

ARTÍCULO V: ENMIENDAS Y DEROGACIÓN

Este Reglamento sólo podrá ser enmendado por la Junta de Directores del Conservatorio de Música de Puerto Rico.

ARTÍCULO VI: VIGENCIA

Este Reglamento entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación por la Junta de Directores.



CONSERVATORIO
DE MÚSICA DE PUERTO RICO

Oficina de Rectoría

APROBACIÓN

Este reglamento fue enmendado y aprobado por la Junta de Directores del Conservatorio de Música de Puerto Rico, mediante resolución **Núm. 2011-44** del 12 de diciembre de 2011.

María del Carmen Gil
Rectora



CONSERVATORIO
DE MÚSICA DE PUERTO RICO

Junta de Directores

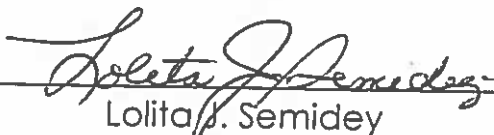
JUNTA DE DIRECTORES

CERTIFICACIÓN

Yo, Lolita J. Semidey, Sub Secretaria Interina de la Junta de Directores de la Corporación del Conservatorio de Música de Puerto Rico, **CERTIFICO:**

"Que lo que procede es copia fiel y exacta del Reglamento para el Alquiler de Instrumentos y Equipo del Conservatorio de Música de Puerto Rico, el cual fue enmendado y aprobado en reunión ordinaria celebrada el 12 de diciembre de 2011, a la cual concurrió el número de miembros necesarios para constituir el "quorum".

En San Juan, Puerto Rico, a 12 de diciembre de 2011.


Lolita J. Semidey

Sub Secretaria Interina Junta de Directores